

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año ..... 36 pesetas.  
Seis meses ..... 18'50 >  
Tres id. .... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ..... 33'50 pesetas.  
Seis meses ..... 17'50 >  
Tres id. .... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 140.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La actuación del Gobierno, representada por el Real decreto-ley de 6 de julio de 1925, en orden a la regulación del mercado de trigos, fué de innegable provecho, así para el consumidor como para los agricultores, en cuanto no sólo cumplió su inmediato fin de arrancar a éstos de la terrible usura en los momentos en que, por tener que atender a los gastos de recolección, habían de procurarse el dinero necesario, manteniendo al mismo tiempo la efectividad de la tasa mínima, sino que por la influencia de este medio de defensa, atenuado por la amenaza de la aplicación de la tasa máxima, prohibió el encarecimiento del pan.

Solamente de tardía pudo justamente ser tachada la adopción de tal medida para la cosecha de 1925, pues estaba ya muy avanzada la estación y recolectadas tiempo hacía las cosechas, cuando la mayor parte de los labradores pudieron llegar a tener cabal conocimiento de la redentora medida que el Gobierno adoptaba en su beneficio. Y que el Tesoro público no ha tenido quebrantos por el otorgamiento de los préstamos con garantía de trigos,

es prueba palmaria la de que en estos momentos han reintegrado ya en caja más de la mitad del importe de las cantidades que fueron otorgadas por la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola y sus intereses, como con fundamento muy bastante se puede afirmar que será también reintegrado a sus respectivos vencimientos el resto de los préstamos.

En el año que corre, según manifestaciones meteorológicas, el estado del campo y de los cultivos en general, es casi seguro que haya una cosecha de trigo que supere a la del anterior, pues en estos momentos se experimenta un descenso por bajo de la mínima tasa en los precios del cereal, obedientes a la ineludible ley de la oferta y la demanda, por lo que parece absolutamente necesario que, como en la cosecha anterior, pero con más oportunidad, o sea desde ahora, se atienda por el Gobierno a evitar la difícil situación que a los labradores trigueros se crearía de no acudir oportunamente, facilitándoles el dinero necesario para el pago de los gastos de recolección al comienzo de la cosecha.

Nada hay que aconseje seguir un procedimiento distinto del que, contrastado con la realidad de la práctica, debe calificarse de acertado; y por ello, el Presidente del Gobierno, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. la adopción de la medida aconsejada, en términos casi idénticos a los del citado Real decreto-ley de 6 de julio de 1925.

Madrid 12 de mayo de 1926.—SEÑOR:—A. L. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja,

#### REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento, en representación del Gobierno, para que la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito agrícola conceda préstamos a los agricultores en cantidad que no exceda, para cada uno de ellos, de 5.000 pesetas ni el plazo de tres meses, salvo prórroga por otros tres, como máximo, sobre el 60 por 100 del valor del trigo de su propiedad y por ellos producido, obtenido de la cosecha del año actual de 1926, que constituyan en prenda.

Artículo 2.º Las peticiones de préstamos podrán formularse desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 31 de octubre próximo, o hasta que el total de préstamos concedidos llegue al límite máximo de 25 millones de pesetas.

Artículo 3.º La cantidad de que la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito agrícola podrá disponer, al efecto del otorgamiento de los préstamos con garantía de trigo de la cosecha de 1926, será de 25 millones de pesetas, que se irán poniendo a disposición de dicha Comisión ejecutiva a medida que ésta prevea la necesidad de su inversión mediante transferencias sucesivas de la cuenta corriente general del servicio de Tesorería a otra denominada «Entrega al Banco de España para préstamos con garantía de depósitos de trigos».

Artículo 4.º El interés que devengarán los préstamos con garantía de trigo será el de 5 por 100

anual. El Tesoro público percibirá el 3 y medio por 100 anual, destinándose el resto al fondo para gastos y fallidos de la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito agrícola.

Artículo 5.º Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere el presente Decreto-ley están exentos de toda clase de derechos e impuestos, incluso los de Timbre.

Artículo 6.º Para atender a la entrega de cantidades, cuyo pago ha de ordenar la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito agrícola, y el procedimiento que se ha de seguir en el otorgamiento y reintegro de los préstamos se aplicará, en cuantos extremos no aparezcan expresamente modificados por el actual, el texto íntegro del Real decreto-ley de 6 de julio de 1925.

Dado en Palacio a doce de mayo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* número 133).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.—Animales dañinos.

En uso de las facultades que me están conferidas y en vista de los informes favorables emitidos por la Guardia civil, con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Pesquera de Ebro para que pueda emplear la esticnina en el término municipal, durante los días 20 del actual al 10 de junio próximo.

Burgos 18 de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Urñá.

OBRAS PÚBLICAS

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante los años de 1923, 1924, 1925 y 1926 de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar de Fernamental, kilómetros del 7 al 15, ejecutados por su contratista D. Eladio Temiño, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Villalbilla de Burgos, Tardajos, Las Quintanillas y Villarmentero, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 18 de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

*Ferrocarriles. — Expropiaciones.*

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o

en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Quintanilla-Vivar, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Burgos-Oña, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas respectivas.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios interesados no vecinos de Quintanilla-Vivar, la necesidad de nombrar persona que les represente para las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que, en el caso de no hacer dicho nombramiento dentro del plazo de 15 días que se concede por el presente anuncio para ambos efectos, o designar persona que no sea vecina de dicha localidad, se tendrá por válida toda notificación que se haga al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario, haciendo constar en ella la circunstancia de estar notificados por conducto oficial todos los propietarios forasteros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 12 de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

*Relación que se cita.*

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Herederos de Rafael Mir..	Madrid.....	Rústica.
2	Herederos de Isidro Plaza..	Burgos.....	Idem.
3	Tomaso Alonso .....	Idem.....	Idem.
4	Francisca Alonso .....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
5	Francisco González.....	Idem.....	Idem.
6	Daniel Páramo.....	Idem.....	Idem.
7	Herederos de Isidro Plaza..	Burgos.....	Idem.
8	Francisco Villanueva.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
9	Daniel Páramo.....	Idem.....	Idem.
10	Francisco González.....	Idem.....	Idem.
11	Félix Pérez.....	Idem.....	Idem.
12	Antonino Zumárraga.....	Burgos.....	Idem.
13	Buenaventura Alonso.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
14	Gerardo Nevares.....	Burgos.....	Idem.
15	Antonio Arceche.....	Bilbao.....	Idem.
16	Tiburcio González.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
17	Gerardo Nevares.....	Burgos.....	Idem.
18	Aniano Díez.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
19	Francisco Villanueva.....	Idem.....	Idem.
20	Francisco González.....	Idem.....	Idem.
21	Cañada.....	Idem.....	Idem.
22	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	Idem.
23	Villegas.....	Idem.....	Idem.
24	Ramón de la Cuesta.....	Idem.....	Idem.
25	Juan García.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.

26	Gregorio Martínez.....	Quintanilla Vivar.....	Rústica.
27	Daniel Páramo.....	Idem.....	Idem.
28	Francisco González.....	Idem.....	Idem.
29	Anastasio Díez.....	Idem.....	Idem.
30	Gregorio Martínez.....	Idem.....	Idem.
31	Félix Pérez.....	Idem.....	Idem.
32	Francisco González.....	Idem.....	Idem.
33	María C. García.....	Idem.....	Idem.
34	Villegas.....	Santander.....	Idem.
35	María C. García.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
36	Francisco González.....	Idem.....	Idem.
37	Daniel Páramo.....	Idem.....	Idem.
38	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	Idem.
39	Lucinio González.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
40	Gregorio Díez.....	Idem.....	Idem.
41	Rafael Bermejo.....	Madrid.....	Idem.
42	Andrés Sedano.....	Sotragero.....	Idem.
43	Baldomero Villegas.....	Santander.....	Idem.
44	Comunal.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
45	Daniel Páramo.....	Idem.....	Idem.
46	Marqués de Buniel.....	».....	Idem.
47	Félix Jalón.....	Burgos.....	Idem.
48	Ramón de la Cuesta.....	Idem.....	Idem.
49	Carlos Levisón.....	Bilbao.....	Idem.
50	Fermin Díez.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
51	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	Idem.
52	Carlos Levisón.....	Bilbao.....	Idem.
53	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	Idem.
54	».....	».....	Idem.
55	Antonino Pérez.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
56	Baldomero Villegas.....	Burgos.....	Idem.
57	Félix Pérez.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
58	Aniano Díez.....	Idem.....	Idem.
59	Carlos Levisón.....	Burgos.....	Idem.
60	Hermenegildo Ubierna.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
61	Félix Pérez.....	Idem.....	Idem.
62	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	Idem.
63	Félix Jalón.....	Idem.....	Idem.
64	Francisco Villanueva.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
65	Félix Páramo.....	Idem.....	Idem.
66	Félix Pérez.....	Idem.....	Idem.
67	Francisco González.....	Idem.....	Idem.
68	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	Idem.
69	Baldomero Villegas.....	Idem.....	Idem.
70	Gregorio Martínez.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
71	Gregorio Mediavilla.....	Vivar del Cid.....	Idem.
72	Lope Ortega.....	Idem.....	Idem.
73	Martin Avila.....	Burgos.....	Idem.
74	Fermin Rodríguez.....	Vivar del Cid.....	Idem.
75	Lope Ortega.....	Idem.....	Idem.
76	Félix Pérez.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
77	Francisca Alonso.....	Idem.....	Idem.
78	Gregorio Mediavilla.....	Vivar del Cid.....	Idem.
79	Baldomero Villegas.....	Santander.....	Idem.
80	Carlos Levisón.....	Bilbao.....	Idem.
81	Florentino Ubierna.....	Vivar del Cid.....	Idem.
82	Lope Ortega.....	».....	Idem.
83	Félix Pérez.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
84	Pedro Gutiérrez.....	Vivar del Cid.....	Idem.
85	Pedro González.....	Idem.....	Idem.
86	Francisco Lozano.....	Burgos.....	Idem.
87	Ramón de la Cuesta.....	Idem.....	Idem.
88	Eutiquio Pérez.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
89	Eleuteria González.....	Vivar del Cid.....	Idem.
90	Carlos Levisón.....	Bilbao.....	Idem.
91	Baldomero Villegas.....	Burgos.....	Idem.
92	Desiderio Santa María.....	Sotopalacios.....	Idem.
93	Baldomero Villegas.....	Santander.....	Idem.
94	Carlos Levisón.....	Bilbao.....	Idem.
95	Francisco González.....	Quintanilla-Vivar.....	Idem.
96	Guillermo Pérez.....	Santa Olalla.....	Idem.
97	Carlos Levisón.....	Bilbao.....	Idem.
98	Crescenciano Pérez.....	Sotopalacios.....	Idem.
99	Manuel Ubierna.....	Idem.....	Idem.
100	Baldomero Villegas.....	Santander.....	Idem.
101	Herederos de Rafael Mir.....	Madrid.....	Idem.
102	Francisco Lozano.....	Burgos.....	Idem.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Villadiego.**

D. Baldomero de Abia y Arthand, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que habiendo sido decretada por su rebeldía la prisión de Ignacio Puente Bravo, de 24 años de edad, soltero, molinero, domiciliado últimamente en Santa

Coloma del Rudrón, distrito de Sargentos de la Lora, en sumario que por estafa se le sigue en este Juzgado con el número 2 del corriente año, se le cita, llama y emplaza para que se constituya en prisión en la Cárcel de este partido a disposición de la autoridad judicial.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la

busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Dado en Villadiego a 15 de mayo de 1926.—Baldomero de Abia.—Por su mandado, Aniano Martínez.

#### México.

Por la presente se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia de la señora María de las Nieves Villalain de Sanz, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México 5 de abril de 1926.—El Secretario.—Lic. Tomás Martínez.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de esta Ciudad, partido judicial de la misma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de mayo de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial a la Junta convocada para el día de ayer, con el fin de aprobar las cuentas de gastos e ingresos de la Delegación gubernativa de este partido del ejercicio de 1924 y año de 1924 a 1925; las de la Cárcel de este partido judicial, correspondientes al año de 1924-25, y del presupuesto formado para el año de 1926 a 1927, se convoca con igual objeto a nueva junta para el día 31 de los corrientes, a las once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, advirtiéndose que cualquiera que sea el número se tomará acuerdo, por ser segunda convocatoria.

Villarcayo 18 de mayo de 1926.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

#### Alcaldía de Navas de Bureba.

El Ayuntamiento de mi presidencia señala en su casa consistorial, a las diez del día 5 de junio próximo, la subasta de las obras de conducción de aguas de los manantiales de Las Fuentes y de Barraredo, para el abastecimiento de esta villa.

Los pliegos cerrados y acompañados de otro sin cerrar conteniendo el imprescindible depósito provisional constituido en metálico o en títulos de la Deuda pública, por valor efectivo de 1025 pesetas, con exhibición por último de la cédula personal, se presentarán en la Secretaría de este Municipio hasta el día 4 de junio próximo, durante las horas de diez a trece en los días laborables, donde se encuentra expuesto al público el proyecto detallado de las obras que son objeto de esta subasta.

El presupuesto de las obras que se subastan es de 20.464'75 pesetas y se han de terminar antes del día 5 de octubre del corriente año.

El tipo de proposición no podrá exceder de dicho presupuesto de contrata, y para ser válido se redactará en papel de peseta, con el correspondiente timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente:

D....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Burgos con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción del agua de los manantiales de Las Fuentes y de Barraredo, para abastecimiento del pueblo de Navas de Bureba, provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del postor).

Navas de Bureba 12 de mayo de 1926.—El Alcalde en funciones, Mateo López.

#### Alcaldía de Torduelles.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 10 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes por el periodo de dos ejercicios, a partir de 1926-27, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provincia-

les y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torduelles 10 de mayo de 1926.—El Alcalde, Mariano Merino.

#### Alcaldía de Villusto.

No habiéndose presentado ningún solicitante a la subasta para la construcción de dos fuentes públicas en esta villa con sus abrevaderos, arqueta de captación de las aguas y tubería, que tuvo lugar el día 15 actual, se saca a segunda subasta para el día 26 del actual y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo de subasta y condiciones señaladas en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 30 de abril último, y si en esta segunda subasta no se presenta proposición alguna, se tendrá lugar el día 30 a la misma hora y con igual tipo y condiciones.

Villusto 16 de mayo de 1926.—El Alcalde, Pablo Ruiz.

#### Alcaldía de Vileña.

No habiendo comparecido al acto de clasificación de soldados los mozos Teodoro Vesga Pérez y Eduardo Vesga Alonso, hijos de Faustino y Casilda y de Marcos y Carmen, respectivamente, naturales de esta localidad, hoy de ignorado paradero, este Ayuntamiento, en sesión de 7 de marzo, acordó declarar a los citados mozos prófugos.

En su vista, se les cita, llama y emplaza para que el día 28 del actual se presenten ante la Junta de Clasificación y revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Vileña 15 de mayo de 1926.—El Alcalde, P. O., Félix del Hoyo.

#### Alcaldía de Torregalindo.

En los días 24 y 27 del actual, de nueve a cuatro de su tarde, en la casa consistorial de esta villa y por el Recaudador D. Lorenzo González, tendrá lugar la cobranza del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del reparto general de utilidades, correspondiente al ejercicio actual de 1925 a 26. Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de contribuyentes del pueblo y forasteros.

Torregalindo 16 de mayo de 1926.—El Alcalde, Regino Serrano.

#### Alcaldía de Barrio de San Felices.

Se halla formado y aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto de las entidades menores de los tres pueblos de este término municipal, por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Barrio de San Felices 17 de mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Andrés.

#### Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y a voluntad del público en general, se arrienda la casa-taberna de este pueblo para el próximo año económico de 1926-27, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo arriendo se verificará por pujas a la llana, en la sala capitular de este pueblo, el día 30 de los corrientes y en su defecto el día 6 del próximo mes de junio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal y Secretario de este Ayuntamiento.

Tobes y Rahedo 14 de mayo de 1926.—El Alcalde, Galo del Olmo.

#### Alcaldía de Palacios de Benaver.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palacios de Benaver 8 de mayo de 1926.—El Alcalde, Bernabé Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Los Altos.  
Quintanarruz.  
Hontomin.  
Quintanaloma.  
Riocavado.  
Cogollos.  
Torrepadre.  
Alcocero.  
Isar.  
Quintana del Pidío.

*Alcaldía de Salgüero de Juarros.*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en él mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Salgüero de Juarros 11 de mayo de 1926. = El Alcalde, Lesmes Arroyo.

*Igual anuncio hacen los Alcaldes de*

Cubillo del Campo.  
Milagros.  
Tejada.  
Tubilla del Lago.  
Hontangas.  
Mambrillas de Lara.  
Vadocondes.

*Alcaldía de Yudego y Villandiego.*

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Yudego y Villandiego 8 de mayo de 1926. = El Alcalde, Victoriano Galerón.

*Igual anuncio hacen los Alcaldes de*

Espinosa del Camino.  
Quintanapalla.  
Cornudilla.  
Olmedillo.  
Santa Inés.  
La Cueva de Roa.  
Celada del Camino.  
Santa Cruz del Valle Urbión.  
Torresandino.  
La Aguilera.  
Valcavado de Roa.  
Sotillo de la Ribera.  
Hontanas.  
Vilviestre del Pinar.  
Padilla de abajo.  
Santo Domingo de Silos.

*Alcaldía de Amaya.*

Formado el padrón de edificios y solares, correspondiente al ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo prefijado,

las reclamaciones que consideren justas.

Amaya 9 de mayo de 1926. = El Alcalde, Andrés Aparicio.

*Igual anuncio hacen los Alcaldes de*

Espinosa del Camino.  
Cubillo del Campo.  
Gumiél del Mercado.  
Villanueva de Puerta.  
Brazacorta.  
Villegas.  
Pardilla.

*Alcaldía de Castrillo del Val.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo del Val 10 de mayo de 1926. = El Alcalde, Pedro Revilla.

*Igual anuncio hacen los Alcaldes de*

Berlangas de Roa.  
Los Valcárceres.  
Espinosa del Camino.  
Urbel del Castillo.  
Respecto de rústica, pecuaria y urbana: Quintanadueñas.

*Alcaldía de Los Valcárceres.*

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1926-27, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Los Valcárceres 9 de mayo de 1926. = El Alcalde, P. O., Damián Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Berlangas de Roa.

*Alcaldía de La Vid y barrios.*

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal para el repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1926-27, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las observaciones y re-

clamaciones que se estimen oportunas.

La Vid y barrios 14 de mayo de 1926. = El Alcalde, Alejandro Hernando.

*Parque de Intendencia de Burgos.*

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de junio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halla ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok.  
Carbón de hulla.  
Leña.

Sal.

Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 12 de mayo de 1926. = Francisco de Ledesma.

*Modelo de proposición.*

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etcetera acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19...

Firma y rúbrica.

**ANUNCIOS PARTICULARES***Junta vecinal de Panizares (Merindad de Valdivielso).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 89 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, esta Junta vecinal ha acordado, en virtud del oficio recibido del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, celebrar la subasta extraordinaria de 388 pinos derribados por los vientos en el monte «Prado la Isa», de este pueblo, que cubican 10,990 metros cúbicos de madera y 15,003 metros cúbicos de leña, cuya tasación total es de 674'94 pesetas, con sujeción a las condiciones facultativas señaladas por la Jefatura del Distrito forestal, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de septiembre de 1925.

Dicha subasta se celebrará en la casa concejo de este pueblo, a las doce horas del día 9 de junio, donde se admitirán todos los pliegos certados que se presenten.

Panizares de Valdivielso 14 de mayo de 1926. = El Presidente de la Junta, Félix Rodríguez.